**RESOLUCIÓN No. 0216**
**(18 de abril de 2018)**

Por la cual se adopta el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

**EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, en el artículo 2 de la Carta Política se consagra la participación en su doble condición de principio y de derecho fundamental y por ello se habla de "participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

Que, mediante Conpes 3654 de 2010 se establece "la política que tiene como objetivo central consolidar la rendición de cuentas del ejecutivo como un proceso permanente que comprenda tanto la oferta de información clara y comprensible como espacios institucionalizados de explicación y justificación de las decisiones, acciones y resultados en el ciclo de la gestión pública (planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación)".

Que, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 78 modifica el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998 que aclara que "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Que el Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, en su Artículo 3, ordena adoptar Políticas para el Desarrollo Administrativo; entre otras, la Política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano que orienta a "acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano".

Que, mediante Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", se regula "el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información", Artículo 1. Objeto.

Que, el 14 de Julio de 2014, el Comité Técnico conformado por la Presidencia de la República mediante su Secretaría de Transparencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación en desarrollo de la Política fijada en el Conpes 3654 de 2010 presentaron un documento que constituye el Manual de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se unifican orientaciones y se establecen los lineamientos metodológicos y contenidos mínimos definidos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Que, mediante el Decreto 1081 el 26 de mayo de 2015, se reglamenta la aplicabilidad de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que, mediante la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 "por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" se establece en su artículo 50 la obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía.

Que, el 26 de enero de 2016, el Presidente de la República de Colombia sancionó el Decreto 124 de 2016, por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

**ARTICULO SEGUNDO. Objeto.** El presente reglamento establece los mecanismos y procedimientos mediante los cuales la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, realizará las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por la Ley 1474 de 2011, el cual permite orientar la comunidad universitaria y la ciudadanía sobre los parámetros dentro de los cuales se actuará y se harán las intervenciones de acuerdo al Decreto 124 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO. Responsable.** La Oficina de Planeación es la encargada de coordinar la preparación de la Audiencia Pública y el Director de la Universidad como representante legal de la institución es el encargado de presentar el Informe de Gestión ante la comunidad universitaria y la comunidad en general.

**ARTÍCULO CUARTO. Designación de líder y responsabilidades.** Se designa como líder de la planeación y ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Jefe de la Oficina de Planeación.

Son responsabilidades del Líder:

- Consolidar el Informe de Gestión del año inmediatamente anterior, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que establece una periodicidad anual para la publicación del informe.

- Designar a un funcionario a su cargo para que coordine el proceso de la implementación y realización de la Audiencia.
- Elaborar y divulgar un informe final de la Audiencia Pública, a más tardar 30 días calendario después de desarrollado el evento sobre las intervenciones, evaluación y desarrollo total de la Audiencia Pública. Los medios de divulgación serán los mismos utilizados para la convocatoria y desarrollo de la Audiencia.

**ARTÍCULO QUINTO. Equipo de Apoyo.** Se conforma un grupo de apoyo antes de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, que se encargue de preparar toda la logística de la Audiencia Pública y que estará conformado por los líderes de los siguientes procesos: Dirección, Planeación, Subdirección Académica, Subdirección Administrativa, Gestión de Comunicaciones, Control Interno y Secretaría General, que al mismo tiempo son los encargados de acompañar en la mesa principal al Director el día de la Audiencia Pública.

Las funciones de los integrantes del grupo de apoyo son las siguientes:

- Diseñar e implementar la estrategia para desarrollar la Audiencia Pública.
- Diseñar e implementar la estrategia de comunicación e información.
- Diseñar e implementar la estrategia de logística.
- Revisar y aprobar el Informe de Gestión del año inmediatamente anterior.
- Elaborar, revisar y aprobar el formato de inscripción de propuestas, el formato de evaluación de la audiencia y demás documentos que sean necesarios.
- Coordinar la inscripción de las personas que asistan a la Audiencia pública.
- Hacer un registro de toda la Audiencia Pública.
- Designar el moderador del evento.

**ARTÍCULO SEXTO. Realización y Convocatoria.** La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña emitirá un acto administrativo indicando el lugar, la fecha y la hora de realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La convocatoria al evento será difundida por diferentes medios de comunicación con 15 días de anterioridad a la realización del mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Divulgación.** La Universidad, 30 días antes de la convocatoria al evento, en la pestaña denominada ´Rendición de Cuentas´ en la página web institucional, dispondrá un link denominado *Rendición de Cuentas* en el cual se publicará el Informe de Gestión del año inmediatamente anterior, el formato de propuesta para las intervenciones y las indicaciones para el desarrollo de la Audiencia Pública.

La estrategia de divulgación estará a cargo del proceso de Gestión de Comunicaciones en coordinación con el grupo de apoyo.

**ARTÍCULO OCTAVO. Inscripción y radicación de intervenciones.** La comunidad universitaria y la ciudadanía en general podrán presentar intervenciones, para lo cual deberán seguir los siguientes parámetros:

- Las personas que deseen participar en la Audiencia Pública con intervención por escrito, con anterioridad deberán presentar y radicar hasta 10 días antes de la realización del evento el formato de inscripción de propuestas publicado en la página web institucional.

- El lugar de inscripción y radicación de las intervenciones es la oficina de Ventanilla Única de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña sede el Algodonal.
- La Oficina de Planeación revisará las intervenciones recibidas y las designará a las personas competentes.
- En la agenda de la Audiencia Pública se designará un espacio para dar respuesta a las intervenciones, aquellas que no se les dé respuesta el día de la Audiencia Pública se contestará al correo electrónico y en el informe final que elaborará y publicará la Oficina de Planeación, a más tardar 30 días calendario después de realizado el evento.
- Los hechos sobre los cuales se quiera pronunciar deben estar relacionados con los temas definidos en el informe de Gestión del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO NOVENO. Espacios de Intervención el día de la Audiencia Pública.** El día de la Audiencia Pública los ciudadanos que quieran intervenir sin haber radicado previamente sus intervenciones en la Oficina de Planeación, podrán hacerlo siempre que se cumplan con los siguientes parámetros:

a) Diligenciar el formato para la inscripción de intervenciones, el cual será entregado a cada participante el día de la Audiencia Pública en la mesa de inscripciones.

b) Los ciudadanos deben entregar el formato de inscripción de intervenciones debidamente diligenciado con letra legible a los funcionarios que apoyan en el evento, quienes deberán entregárselos al jefe de Planeación, quien se encargará de recoger las intervenciones a las que se les dará respuesta el día de la Audiencia.

c) Sólo se dará respuesta a tres intervenciones el día de la Audiencia, las demás serán contestadas al correo electrónico y en el informe final que emitirá la Oficina de Planeación a más tardar 30 días calendario después de realizado el evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Evaluación del desarrollo de la Audiencia Pública por parte de los asistentes.** Para efectos de la mejora continua en la ejecución de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, se aplicará una encuesta a los asistentes, con el fin de identificar y conocer los aspectos por mejorar en el desarrollo de la Audiencia.

El grupo de apoyo de la Rendición de Cuentas siguiendo la política establecida por la Estrategia de Gobierno en Línea de Cero Papel, estableció tomar una muestra de la capacidad máxima de personas que tiene la Sala de Audiencias de la Sede La Primavera, para realizar la evaluación de la Audiencia Pública. Estos serán entregados de manera aleatoria a los asistentes, los cuales deberán diligenciarlos al final del evento y entregarlo a las personas de logística.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Cierre y evaluación de la Audiencia.** Para el cierre, el día de la Audiencia Pública el jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña presentará una síntesis con las conclusiones y los compromisos más relevantes de la misma y dando cumplimiento de la Audiencia Pública, 25 días calendario después de transcurrido el evento.

La Oficina de Planeación hará público un informe, describiendo brevemente el proceso, los logros, acciones de mejora y las observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la Audiencia, así como resultados de la encuesta de evaluación y análisis global frente al consolidado de las intervenciones, a más tardar 30 días calendario después de realizada la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**
**Director**

Reviso: Blanca Mery Velasco Burgos
Secretaria General

Reviso: FREDDY JOSÉ PAEZ SARMIENTO
Asesor Jurídico UFPSO

Proyectó: Claudia Ximena Tovar Orozco y Mónica Enith Salanueva Abril
Profesional Universitario Oficina de Planeación

Transcriptor: Norma Noguera Amaya